

CARPETA: 17

DOCUMENTO: 36

Nº DE HOJAS: 1 trozo de hoja

FECHA: Sin fecha

ASUNTO: Ley que afecta a los españoles residentes fuera de la República sobre sus bienes raíces.

Los Españoles, residentes fuera de la República, no podrán tener en el Estado bienes raíces.

2.^a Dentro de un año contado desde la publicación de esta ley, enajenaran todas las fincas que posean.

3.^a Si pasado el termino prefijado en el art. anterior, no enajenar las expresadas fincas, el Gobernador dispondrá que jurídicamente se proceda a su venta, conforme a las leyes que tratan de los sucesos, y su importe se destinará a disposición de los dueños.

4.^a Si contra lo prevenido en el 1.^{er} art. de esta ley adquieren por compra algunos bienes raíces, caeran estos en comiso, y si su adjudicación fuere por otro título, deberán enajenarlos dentro de un año contado desde el día de la adquisición, observando en este caso lo prevenido en el art. 3.^o de este decreto.

5.^a El Escribano que en fraude de esta ley autorice algún instrumento por el cual se otorga y sufragará la pena de cinco años de presidio en el Estado quedando perpetuamente inhabilitado para obtener empleos algunos en el mismo.